

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170082900

Proceso Ordinario Laboral de **BLANCA MERCEDES GARZON y OTROS** en contra
de **PORVENIR y OTROS**

Miércoles, catorce (14) de abril de 2021

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Dr. Eduard Humberto Garzón

Apoderada Porvenir: Dra. Marta Mariño Castañeda

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderada de la Llamada en garantía: María de los Ángeles Pascual

Apoderada Transportes Urbanos: Dra. Diana Ximena Herrera

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.}

El Despacho REANUDA la **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.** y procede a dictar **SENTENCIA**.

PRIMERO: DECLARAR que el señor **MIGUEL ANTONIO ROJAS ALVARADO** (q.e.p.d.) dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivencia, al haber cotizado 154.44 semanas durante los últimos tres años antes de su fallecimiento.

SEGUNDO: DECLARAR que los señores **BLANCA MERCEDES GARZÓN TRIANA**, en calidad de compañera permanente; **LUIS MIGUEL ROJAS TRIANA**; **YEIMY DAYANA ROJAS TRIANA**; **JOHN ALEXANDER ROJAS TRIANA** y **LEIDY KATHERINE ROJAS TRIANA** en calidad de hijos del causante, son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes originada con ocasión al fallecimiento del señor MIGUEL ANTONIO ROJAS ALVARADO (q.e.p.d.).

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes de la siguiente manera: YEIMY DAYANA ROJAS TRIANA y LEIDY KATHERINE ROJAS TRIANA, desde el 01 de enero de 2017 y hasta cuando arribaron a la mayoría de edad en proporción del 25% del S..M.L.M.V. para cada anualidad a cargo de cada una de estas, y a favor de la señora BLANCA MERCEDES GARZÓN a partir del 18 de octubre de 2013 en forma vitalicia y en proporción de un 50%

CUARTO: ADVERTIR al Fondo de Pensiones PORVENIR S.A. que a partir del 19 de noviembre de 2014 y 05 de julio de 2018, fecha en que las señoras Yeimi Dayana y Leidy Katherine cumplen la mayoría de edad, deberá acrecentarse la mesada pensional y en consecuencia el retroactivo en favor de la señora BLANCA MERCEDES GARZÓN TRIANA, valor que deberá ser cancelado hasta la fecha en que sea incluida en nómina.

QUINTO: AUTORIZAR a la demandada **PORVENIR S.A.**, para que del monto del retroactivo pensional descuente el porcentaje que por ley corresponde por concepto de aportes a salud.

SEXTO: NEGAR el reconocimiento pensional respecto de los demandantes JOHN ALEXANDER Y LUIS MIGUEL ROJAS TRIANA, toda vez que, para el 18 de octubre de 2013, fecha de la primera mesada pensional, ya habían cumplido la mayoría de edad.

SEPTIMO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.** al pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados desde el 18 de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que se efectúe el pago.

OCTAVO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la sociedad TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA, de las pretensiones incoadas en la demanda.

NOVENO: NEGAR la responsabilidad en la contingencia de sobrevivencia a la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como se expuso en el cuerpo del presente proveído.

DECIMO: DECLARAR PARCIALMENTE probada la excepción de “*prescripción*” respecto de las mesadas causadas entre el 01 de enero de 2007 y el 18 de octubre de 2013 frente a la demandante BLANCA MERCEDES GARZON y no probados los demás medios exceptivos propuestos.

DÉCIMO PRIMERO: CONDENAR en costas a la A.F.P. PORVENIR por resultar vencida frente a las pretensiones de la demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$500.000

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante, la apoderada de la demandada Porvenir interponen recurso de apelación.

AUTO: El Despacho concede los recursos de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cba67184-f3d6-4435-84b7-a97cc560c209?vcpubtoken=00346cdf-734f-4b37-8867-994b9e9317c3>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO